

estampillas del tipo de un centavo para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Art. 2.— Estas estampillas serán impresas en color marrón y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de un círculo el número uno y debajo de este número la palabra Centavo, y sobre el número la palabra Fósforos. En la parte superior se leerá “República Dominicana”, y en la parte inferior Rentas Internas.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización del Sr. Rafael Arroyos Mosquera.—
G. O. N° 5273, del 8 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 171.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Rafael Arroyos Mosquera, mayor de edad, de nacionalidad portorriqueña, estado casado, tenedor de libros, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTOS los incisos b) y c) del artículo primero de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que el señor Rafael Arroyos Mosquera justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un

extrangero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Rafael Arroyos Mosquera, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías del Estado de lo Interior y Folicía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Reglamento de la Orden de Cristóbal Colón.— G. O. N° 5273,
del 8 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 172.

En virtud de las atribuciones de que estoy investido y vista la ley número 1352 de fecha 23 de julio de 1937, he dictado el siguiente

REGLAMENTO:

1º— El Collar de la Orden de Cristóbal Colón será de oro macizo de dieciocho kilates, formado por cuatro grupos, compuestos cada uno del busto de Cristóbal Colón enmarcado por una corona de laurel, del Escudo de la Nación esmaltado en colores naturales y de una corona de laurel esmaltada en verde; en el centro el Collar llevará, en gran tamaño y esmaltado en colores naturales, el Escudo de la Nación, cuyo alto será a-

extrangero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Rafael Arroyos Mosquera, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías del Estado de lo Interior y Folicía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Reglamento de la Orden de Cristóbal Colón.— G. O. N° 5273,
del 8 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 172.

En virtud de las atribuciones de que estoy investido y vista la ley número 1352 de fecha 23 de julio de 1937, he dictado el siguiente

REGLAMENTO:

1º— El Collar de la Orden de Cristóbal Colón será de oro macizo de dieciocho kilates, formado por cuatro grupos, compuestos cada uno del busto de Cristóbal Colón enmarcado por una corona de laurel, del Escudo de la Nación esmaltado en colores naturales y de una corona de laurel esmaltada en verde; en el centro el Collar llevará, en gran tamaño y esmaltado en colores naturales, el Escudo de la Nación, cuyo alto será a-